



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/45/L.54
16 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 109 del programa

LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Afganistán, Angola, Argelia, Botswana, Burkina Faso, Congo, Cuba, Egipto, Etiopía, Guatemala, Malí, Marruecos, Mongolia, Namibia, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudán, Túnez, Uganda, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

La tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/143, de 15 de diciembre de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1990 1/,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 2/, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 3/ y la Declaración de los Derechos del Niño 4/,

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990. Suplemento No. 2 (E/1990/22), cap. II, secc. A.

2/ Resolución 3452 (XXX), anexo.

3/ Resolución 39/46, anexo.

4/ Resolución 1386 (XIV).

Acogiendo con agrado la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño 5/ y los resultados de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, en particular la aprobación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 6/,

Tomando nota del informe del Secretario General 7/ y, en particular, de la condena expresada en él por el Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos de la falta de preocupación gubernamental por la violación de los derechos humanos de los niños de Sudáfrica en materia de libertad de movimiento y del derecho a la educación y a la salud 8/,

1. Expresa su profunda indignación ante los testimonios de encarcelamiento, tortura y trato inhumano de niños en Sudáfrica;
2. Condena vigorosamente al régimen racista de apartheid por persistir en el encarcelamiento, la tortura y el trato inhumano de niños en Sudáfrica;
3. Reitera su exigencia de que se ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los niños detenidos por el régimen de apartheid en Sudáfrica;
4. Reitera su llamamiento a todos los órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales competentes para que intensifiquen la campaña mundial encaminada a señalar, vigilar y poner en evidencia esas prácticas inhumanas;
5. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la cuestión del encarcelamiento, la tortura y otras formas de trato inhumano a que están sometidos los niños en Sudáfrica;
6. Pide al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
7. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

5/ Resolución 44/25, anexo.

6/ Resolución A/45/625, anexo.

7/ A/45/615.

8/ Ibid., párr. 8 (párr. 229 del texto citado).

